



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

SANTIAGO ORIENTE

UNIDAD LA FLORIDA

77312177732

ANA GONZALEZ Y SALINAS
LIMITADA
RUT N° 77.915.940-K
CASA MATRIZ: AV.GABRIELA
N° 01544
COMUNA: PUENTE ALTO
GIRO: VTA.ALIMENTOS
PREPARADOS E INMOBILIARIA
ARRIENDO VEHICULOS.
AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 21 DIC. 2012

RES. EX.N° 9033 /

VISTOS: La solicitud de fecha 19-11-2012 presentada por doña ANA MARIA GONZALEZ JARA, RUT N° 6.593.205-9, en representación de ANA GONZALEZ Y SALINAS LIMITADA, RUT. N° 77.915.940-K, por la que pide la referida autorización.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en GABRIELA ORIENTE N° 01552, PUENTE ALTO.

RESOLUCION EXENTA N°3826 del 21-09-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : SAM4'S
MODELO : ER-5240M
SERIE : B5AF800060
N° FISCAL : 208511
CAJA : N° 1

TECLAS BLOQUEADAS: RCPT ON/OFF, TAX, % 1 MAX 50% Descuento, %2, \$3, ADD CHECK, CHECK#, SERVICE, RETURN, CANCEL, CONV1, CONV2, EAT IN, TAKE OUT, RCPT FEED, PRINT CHECK, DRIVE THRU, Chapa Ctrl. MODO VOID.

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. N° 3826 del 21-09-2010 antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 8051 de 23 de Octubre de 2012, sobre delegación de facultades.

S E R E S U E L V E:

H A L U G A R a lo

solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



CAROLINA CERDA DONOSO
UNIDAD LA FLORIDA(S)



CCD/AFM/ggm.

Distribución:

- GRUPO N° 2 FISCALIZACION.
- CONTRIBUYENTE
- FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO

A large, stylized handwritten signature in black ink.